1. ANÁLISIS DEL SECTOR

La secretaria de planeación realiza el análisis del sector conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1 PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3, señala: *"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4 del artículo 2, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"(...) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (ii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (...)"*

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen. modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

FORMALIZACIÓN LABORAL PARA EL SECTOR PÚBLICO.

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 287 de la Constitución Política, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso de la administración municipal con la formalización laboral y para ello de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

El Municipio de Apia Risaralda con el fin de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo, busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2 PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD

a) **Idoneidad:**
A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Apia (Risaralda), se debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto de la presente contratación y que cuente, dentro de su planta de personal, equipo de trabajo o grupo base, el cual deberá acreditar estudios como tecnólogo en construcción, obras civiles y/o en disciplinas afines, con capacidad para celebrar contratos.

Persona Natural: La entidad requiere contratar una persona natural la cual deberá acreditar estudios como tecnólogo en construcción, obras civiles y/o en disciplinas afines y contar con capacidad legal para celebrar contratos.

b) Experiencia:
El contratista deberá acreditar experiencia mínima de diez (10) meses en actividades de apoyo en obras, infraestructura, interventoría de obra, o en su defecto, la ejecución de al menos tres (3) contratos cuyo objeto o alcances guarden relación con actividades relacionadas con obras, infraestructura o interventoría en obra.

1.3 ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 ANALISIS DE RIESGOS

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 ANALISIS DE LA DEMANDA

En las anteriores vigencias el municipio de Apia (Risaralda) ha contratado los servicios requeridos de la siguiente forma:

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2026	049	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO MEDIANTE	$18.556.800	180 DÍAS

			ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN MATERIA DE ACUEDUCTOS RURALES Y VÍAS		
2025	030	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EN LO RELACIONADO CON ACUEDUCTOS RURALES Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA	$30.143.293	307 DÍAS
2024	046	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EN LO RELACIONADO CON ACUEDUCTOS RURALES Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA	$25.740.000	286 DÍAS
2023	157	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN CONSTRUCCION EN LO RELACIONADO A ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE SEGUIMIENTO EN OBRAS CIVILES Y DEMAS PROCESOS SOCIALES EN LOS SECTORES DE TRANSPORTE, VIVIENDA, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS, INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EMISION DE CONCEPTOS TECNICOS PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA	$ 10.616.700	121 DÍAS
2022	091	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO EN CONSTRUCCION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA REVISION, AJUSTES, FORMULACION Y DEMAS PROCESOS TECNICOS NECESARIOS EN LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, ACONDICIONAMIENTO,	$ 14.000.000	211 DÍAS

			CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS CIVILES Y DEMAS PROYECTOS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA		
2021	125	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO TECNOLOGO EN CONSTRUCCION EN ACTIVIDADES DE CAMPO RELACIONADOS CON VALORACION, ASI COMO SEGUIMIENTO, VISITAS Y EVALUACIONES A OBRA, APOYO A REPARACIONES FISICAS Y DEMAS PROCESOS ADELANTADOS EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE APIA, RISARALDA	$ 21.333.300	323 DÍAS

1.6 VALOR

Conforme el análisis antes relacionado, la entidad establece pagos parciales conforme la ejecución del contrato, con cortes parciales y/o proporcionales al tiempo de servicio por valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.092.800) M/cte**. Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($12.371.200) M/CTE** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 683 del 14 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apia Risaralda.

2. ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, **Estudios previos**, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2º de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Apia Risaralda es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

La Secretaría de Planeación Municipal, es la oficina técnica asesora del señor Alcalde Municipal, que define operativamente la inversión pública en los campos social, económico y ambiental a través del diseño, orientación y evaluación de las políticas públicas del municipio, principalmente con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo del municipio.

Además, es la encargada de desarrollar e implementar procesos técnicos, de planeación para el desarrollo físico, urbanístico e institucional del Municipio en correlación con los actores de la vida económica, social y política. Le corresponde a esta secretaría la elaboración de estudios de pre factibilidad, factibilidad, diseños y la construcción, adecuación y mantenimiento de las diferentes obras de infraestructura necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legalmente asignadas al Municipio, así como celebrar convenios para la efectividad de la conservación de la infraestructura de los bienes que garantizan la prestación del servicio público, como lo es acueducto y alcantarillado, reposición y construcción de vías urbanas y rurales.

La Secretaría de Planeación recibe solicitudes por parte de la población rural que conforma las treinta y cuatro (34) veredas del municipio, para revisión de la infraestructura de acueductos, bocatomas y el estado de las vías terciarias.

Dentro de las funciones misionales de la Entidad Territorial se encuentra el acompañamiento y direccionamiento de la comunidad a fin de que sus actividades y necesidades sean cubiertas dentro de los marcos legales y reglamentarios.

Es por ello, que en cada uno de los proyectos que adelanta la secretaria de Planeación requiere el acompañamiento de personal de apoyo; tecnólogo en áreas de la construcción u obras civiles, para orientar, dirigir y ajustar los procesos constructivos, de mantenimiento y mejoramiento que puedan realizarse durante el año por parte de la alcaldía en el municipio para el pleno desarrollo de este.

Así mismo el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, indica “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.

El comité de gestión del riesgo del municipio, solicita el acompañamiento y apoyo de la secretaría de planeación para realizar visitas en predios de la zona urbana y rural para identificar, evaluar y minimizar el impacto de riesgos potenciales, permitiendo una respuesta proactiva en caso de desastres naturales o algún acontecimiento relacionado.

Desde la Secretaria de planeación se debe dar cumplimiento a los objetivos propuestos al plan de desarrollo “APIA POSIBLE 2024-2027” el cual se ejecuta en un porcentaje alto a través de la celebración de contratos, por lo tanto y a fin de dar cumplimiento a la misión de la misma, se requiere contratar tecnólogos en construcción u obras civiles, que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para apoyar de manera no permanente a la Secretaría de Planeación en cuanto a la realización de visitas para verificar el estado de acueductos y vías, así mismo como el acompañamiento a gestión del riesgo, durante la vigencia 2026, para lo cual requiere el apoyo temporal, y no permanente, dirigido al fortalecimiento de la capacidad institucional durante la vigencia contractual.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por el municipio de Apía Risaralda es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, del municipio de Apia. Así mismo, el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Planeación.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo “APIA POSIBLE”, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para apoyar a la entidad en las visitas a los acueductos, vías y acompañamiento a gestión del riesgo.

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: Prestación oportuna y de calidad de los servicios APSB en el municipio de Apia. (2024660450015)
Meta del Plan de Desarrollo:
DIMENSIÓN: Línea Estratégica No 3 equipamientos, movilidad, transporte e integración territorial
SECTOR: vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA: fortalecimiento y renovación de acueductos o sistemas de abastecimiento
PRODUCTO: acueductos ampliados
INDICADOR DEL PRODUCTO: acueductos ampliados

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: mejoramiento de la infraestructura de transporte y uso eficiente de las vías en el municipio de Apia. (2024660450012)
Meta del Plan de Desarrollo:
DIMENSIÓN: Línea Estratégica No 3 equipamientos, movilidad, transporte e integración territorial
SECTOR: Transporte
PROGRAMA: mejoramiento de la infraestructura vial rural
PRODUCTO: vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
INDICADOR DEL PRODUCTO: vía terciaria con mantenimiento

3. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO MEDIANTE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN MATERIA DE ACUEDUCTOS RURALES Y VÍAS.”

4. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El presente contrato que se celebra con la Alcaldía tendrá las siguientes especificaciones técnicas y ejecución de actividades detalladas a saber:

4.1. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar actividades de apoyo mediante visitas de campo para el levantamiento de información básica, verificación y valoración del estado de las vías terciarias y urbanas del municipio.
2. Brindar apoyo mediante visitas de campo a los acueductos rurales para el levantamiento de información básica, verificación y valoración, conforme a las peticiones que sobre esta materia le presenta la comunidad.
3. Realizar acompañamiento a la secretaria de planeación en las visitas de campo que sean solicitadas por el Comité de Gestión del Riesgo Municipal.
4. Brindar apoyo en la proyección de documentos técnicos, oficios, elaboración de actas de visita, actas de reuniones, registro de actividades, registro fotográfico, conforme la necesidad y el requerimiento de la prestación del servicio.
5. Apoyar en la elaboración de presupuestos de obra que requiera la Secretaría de Planeación para mejoramiento y mantenimiento de vías y acueductos rurales.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4) Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.

b) Del Contratista:

1) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor.
2) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
4) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
5) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
6) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
7) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
8) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
9) Realizar el cargue de los documentos para el trámite del pago de los honorarios en el SECOP II.
10) Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que el MUNICIPIO DE APÍA le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro al supervisor, aportando un informe de lo sucedido.
11) Practicarse el examen médico pre ocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga el MUNICIPIO DE APÍA, y allegar el respectivo certificado en los documentos que acompañan el contrato.
12) Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el MUNICIPIO DE APÍA, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.
13) Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que, conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	SEGMENTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2026. En caso de que el período efectivo de ejecución sea inferior al plazo inicialmente previsto, dicho término se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es hasta **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($12.371.200) M/CTE** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del Municipio los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8.1. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINACIEROS DEL CONTRATO

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Por Bienestar del Adulto mayor	4%	SI	Persona Natural y/o jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago
Estampilla procultura	1,5%	SI	
Rete ICA	1%	SI	
Y las demás que apliquen en el estatuto vigente			

8.2. DISPONIBILIDAD Y PARTIDA PRESUPUESTAL

La presente contratación se adelanta de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 683 del 14 de agosto 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apia Risaralda. Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$12.371.200**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024660450012	Asistencia a la población vulnerable del municipio de Apia	**$6.185.600**
2024660450015	Prestación oportuna y de calidad de los servicios de APSB en el municipio de Apia	**$6.185.600**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINANCIACIÓN		
1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$12.371.200**
TOTAL		**$12.371.200**

9. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El MUNICIPIO DE APÍA efectuará el pago del contrato mediante cuatro actas parciales por valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.092.800) M/cte** cada una o de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previo informe de prestación de servicios a satisfacción suscrito por el supervisor.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.”

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

12. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **secretaria de Planeación** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor y/o Interventor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

13. CONCLUSIÓN:

La entidad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada y conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente celebrar el contrato aquí descrito.

Se firma en Apia (Risaralda) a los dieciocho días del mes de agosto de 2026.

GINA HASBLEIDY ÁLVAREZ ROJAS
Secretaria de planeación
Apía Risaralda

Proyectó: Erika Fernanda Alegria Muñoz – Profesional apoyo contratación
Revisó: Luisa Fernanda Montes Diaz – Asesora Jurídica